República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dos (02) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDIOFERTAS S.A.S.
DEMANDADA	JAIME GOMEZ VALENCIA
RADICADO	No. 05001 40 03 027 **2021-00208** 00
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA.

En el estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020, por lo que se **inadmite la misma** para que sea adecuada en lo siguiente:

1.- De conformidad con el artículo 245 del C.G.P., indicará en poder de quién se encuentra el original del título ejecutivo anexo. Lo anterior, por cuanto los pagarés deberán de permanecer en poder del acreedor, ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado o el Juzgado.

2.- Deberá de indicar el domicilio del demandado (numeral 2 del artículo 82 del C. G del Proceso).

3.- En tanto el poder otorgado no tiene presentacion personal de conformidad con el artículo 74 del C.G. del P., deberá de acreditar que el mismo fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales del demandante, de conformidad con el artículo 5, inciso 3° del Decret 806 del 2020.

CONCEDER a la parte demandante el término de **cinco (5) días,** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ
JUEZ

VUE/M3

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez
Juez
Civil 027 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7dc4a8c968f140f74987a86ed84ff2bc137e44477ad51b51ebc5cb8d4de0f9bf
Documento generado en 02/08/2021 09:25:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica